

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29

Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Adicionalmente el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala:

“Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con los términos y condiciones que esa Corporación defina.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá D.C., debe administrar y soportar la infraestructura tecnológica de la Corporación, incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones, así mismo el Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's que le permitan procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones en los cuales se fundamentan los sistemas de información misionales, transversales y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la protección y seguridad a la información generada por los concejales y demás dependencias administrativas del Concejo de Bogotá D.C.

La seguridad informática es de gran importancia en el desarrollo de las labores diarias de toda entidad. La constante aparición y sofisticación de programas maliciosos, conocidos como malware, representan una amenaza significativa y persistente para la estabilidad y el rendimiento óptimo de los equipos de cómputo, la integridad y confidencialidad de la información, y la continuidad de las operaciones de la Corporación. Con el firme propósito de mitigar estos riesgos y fortalecer la postura de seguridad, durante el año 2024, se contó con el software antimalware Bitdefender GravityZone Business Security en los equipos del Concejo de Bogotá D.C.

Mantener este licenciamiento activo es fundamental para preservar la seguridad de la infraestructura tecnológica. La renovación oportuna de este licenciamiento es crucial para asegurar que las defensas se mantengan actualizadas y sean capaces de hacer frente a las últimas y más sofisticadas amenazas cibernéticas que surgen constantemente en el panorama digital actual. Esta renovación es esencial para garantizar la continuidad ininterrumpida de las operaciones del Concejo de Bogotá D.C. Al contar con un software antimalware permanentemente actualizado, se minimiza de manera significativa el riesgo de incidentes de seguridad que podrían comprometer información sensible y la operación de la Corporación.

En el marco de la estrategia para fortalecer la gestión institucional del Concejo de Bogotá D.C., la Oficina de Tecnología de la Corporación, a través del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información, ha proyectado para la presente vigencia la renovación del licenciamiento del software antimalware Bitdefender. Esta acción no es solo una medida preventiva, sino una necesidad para garantizar el correcto funcionamiento y la protección integral de los equipos de cómputo con los que cuenta el Concejo de Bogotá D.C.

La necesidad concreta de la Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá D.C., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda es la de adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación de los servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware del Concejo de Bogotá D.C. Esta necesidad se encuentra debidamente identificada y contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**2.1. OBJETO**

Prestar los servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma ANTIMALWARE del Concejo de Bogotá D.C.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
81112208	Mantenimiento de software de protección y seguridad

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, prestará los servicios, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, el documento ficha técnica y la oferta presentada de la siguiente manera:

- Renovar y actualizar las licencias del antimalware GravityZone Business Security Enterprise
- Realizar la instalación y configuración en sitio.
- Prestar el soporte técnico y garantía.
- Realizar la transferencia de conocimiento.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

\$99.879.912,00 - NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE DE PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000258	19/08/2026	O21202020080383132	100000000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 12 Mes(es)
, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Hacienda Distrital pagará al contratista, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., una vez radicada y aprobada la factura por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes requeridos, de la siguiente manera:

Un primer pago durante la vigencia 2026, correspondiente a el valor de las licencias actualizadas objeto de este contrato de conformidad con lo indicado en la oferta económica y a los servicios conexos de conformidad con lo indicado en la oferta económica, el cual se tramitará una vez realizada la primera visita del mantenimiento preventivo según lo establecido en el cronograma definido de manera conjunta con el supervisor del contrato, el pago se tramitará previa la presentación del informe con los respectivos soportes de cumplimiento, la factura,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

el ingreso al almacén de la SDH, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un segundo pago durante la vigencia 2026, correspondiente al 100% del valor de los servicios conexos de conformidad con lo indicado en la oferta económica, el pago se tramitará una vez se preste el servicio, previa la presentación del informe de actividades con los respectivos soportes, la factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los dos (2) pagos se realizarán durante la vigencia 2026.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

El contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto del pago, el valor de las Estampillas, así: a).El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 696 de 2017, b).El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c).El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

2.6. SITIO DE ENTREGA

CONCEJO DE BOGOTÁ
Sede oficial Calle 36 No. 28ª - 41
Barrio La Soledad Código Postal 111311
Oficinas Administrativas
Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y condiciones técnicas están consignadas en la Ficha Técnica del proceso, documento técnico elaborado por el Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2009 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio de 2017 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2009 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

23. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

25. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga>.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso y el documento ficha técnica.
2. Entregar durante los siguientes diez (10) días calendario a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo donde se plasmen las actividades, responsables y tiempos para ejecutar cada una de las actividades del contrato.
3. Entregar durante los siguientes diez (10) días calendario a la suscripción del acta de inicio el procedimiento de servicio al cliente y la matriz de escalamiento, donde se relacione las líneas de servicio tales como: PBX, celular, correo electrónico o similar de tal manera que la Corporación pueda hacer contacto con el técnico de turno fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse a lo solicitado en el documento ficha técnica.
4. Realizar las actividades instalación, migración, actualización o configuración en sitio del licenciamiento objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el documento ficha técnica, en el lugar señalado por la supervisión en la ciudad de Bogotá.
5. Realizar los servicios de soporte y mantenimiento, de acuerdo al documento ficha técnica, los estudios previos y la oferta presentada.
6. Asesorar a la Corporación en la solución de problemas específicos que se presenten en la operación y utilización de la solución antimalware objeto del contrato.
7. Presentar un informe final para el último pago en el que se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el estado final de la solución antimalware y toda la documentación generada a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Proveer todos los equipos, personal y herramientas necesarias; para realizar de forma segura y eficiente los trabajos solicitados en el marco del contrato.
9. Tomar todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a personas, equipos, enseres

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo sin que esto represente un costo adicional para la Corporación.

10. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
11. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
12. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS**DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO UTILIZADO**

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un estudio de mercado orientado a identificar los precios vigentes para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, optimización (hardening) y soporte especializado de la solución institucional ANTIMALWARE requerida por la Entidad. Para tal efecto, se solicitó cotización a empresas especializadas en la prestación de servicios especializados de ciberseguridad, soporte técnico y administración de soluciones de protección de puntos finales (Endpoint Protection), con el fin de obtener información representativa de las condiciones técnicas y económicas vigentes del mercado. De manera complementaria, se consultó la información disponible en SECOP – Datos Abiertos y el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, así como los antecedentes contractuales de la Entidad, con el propósito de validar el comportamiento histórico de los precios y las condiciones de contratación para este tipo de servicios tecnológicos.

Con base en la información recopilada, se efectuó el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, verificando su consistencia técnica y económica frente a las especificaciones definidas por la Entidad. Los valores obtenidos constituyeron el insumo para establecer los valores unitarios de referencia y determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para determinar los precios unitarios de referencia, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas con experiencia en la prestación de servicios especializados de soporte, mantenimiento y optimización de soluciones ANTIMALWARE. Para tal efecto, el 15 de julio de 2026 se

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

remitieron las especificaciones técnicas, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización, con el fin de que los interesados presentaran su oferta en igualdad de condiciones.

La identificación de los potenciales oferentes se efectuó a partir de la base de datos de la Entidad, consultas realizadas en la plataforma SECOP II y búsquedas de mercado a través de internet, consolidando un universo de empresas con capacidad para atender el objeto contractual.

Como resultado de este ejercicio, la solicitud de cotización fue enviada mediante correo electrónico a un total de noventa y siete (97) empresas. La relación de las empresas consultadas se presenta en el documento "Anexo Estudio de Presupuesto" (Tabla No. 1) y su envío se evidencia en la Ilustración No. 1.

Con el propósito de fortalecer los principios de publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes, la Secretaría Distrital de Hacienda publicó adicionalmente en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0080-2026, con el objeto de permitir la participación de interesados con capacidad para atender las necesidades del proceso de contratación (ver Ilustración No. 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). Como resultado de este ejercicio, durante el término de publicación del evento se recibió una (1) cotización, la cual fue incorporada al presente estudio de presupuesto para su correspondiente análisis.

Como resultado de la estrategia de consulta al mercado implementada por la Entidad, mediante el envío de solicitudes de cotización por correo electrónico y la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, se recibieron cuatro (4) cotizaciones dentro del plazo establecido. Estas se relacionan en la Tabla No. 2 y constituyen la base para el análisis técnico y económico desarrollado en el presente Estudio de Presupuesto.

ANÁLISIS**METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cuatro (4) cotizaciones. Una vez efectuado el análisis técnico y económico de la información suministrada, se verificó que todas cumplieron con las especificaciones y requerimientos definidos por la Entidad para el presente proceso de contratación. En consecuencia, las cuatro (4) cotizaciones fueron consideradas válidas e incorporadas al análisis comparativo para la determinación del presupuesto oficial. (Estudios E1 a E4).

Con el propósito de fortalecer la estimación del presupuesto oficial, la Entidad incorporó como referencia adicional los precios históricos correspondientes a las cotizaciones obtenidas durante el sondeo de mercado adelantado para el proceso SDH-SMINC-0056-2025, así como los precios unitarios del contrato No. 240674, suscrito en la vigencia 2024.

Con el fin de garantizar la comparabilidad de la información, los valores del citado contrato fueron actualizados a precios constantes mediante la indexación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para las vigencias 2024 (5,2%) y 2025 (5,1%). De igual manera, las cotizaciones recibidas durante la vigencia 2025 fueron actualizadas aplicando el IPC correspondiente a 2025 (5,1%), obteniéndose los Estudios E5 a E7, conforme se presenta en la Tabla No. 3 del Anexo – Estudio de Presupuesto.

Una vez consolidada la información económica de los Estudios E1 a E7, la Entidad aplicó la metodología estadística definida para la estimación del presupuesto oficial, consistente en el análisis de la dispersión

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

porcentual de los valores unitarios y el cálculo de la media aritmética de aquellos valores que resultaron estadísticamente comparables. Para la determinación del valor unitario de referencia se realizó la verificación individual de cada uno de los ítems objeto de contratación, analizando las diferencias existentes entre los valores unitarios ofertados. Como resultado de este análisis, se excluyeron aquellos valores que, por presentar una desviación significativa respecto del comportamiento general de la muestra, fueron considerados valores extremos (identificados en color gris en las tablas de análisis), evitando que estos incidieran en la determinación del presupuesto oficial. Este procedimiento permitió establecer los valores unitarios de referencia para cada uno de los ítems objeto de contratación, garantizando que el presupuesto oficial reflejara adecuadamente las condiciones actuales del mercado.

Los valores unitarios de referencia determinados mediante esta metodología incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos de ley aplicables, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando hubo lugar a ello.

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

Como resultado de la aplicación de la metodología descrita anteriormente, la Secretaría Distrital de Hacienda determinó los valores unitarios de referencia para cada uno de los ítems objeto de contratación, los cuales constituyen la base para la determinación del presupuesto oficial y reflejan las condiciones económicas del mercado identificadas durante el estudio de presupuesto. Los valores de los Estudios E1 a E7 se relacionan en la Tabla No. 3.

Los valores unitarios de referencia incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos de ley aplicables. Con fundamento en estos valores y en las cantidades proyectadas para cada uno de los ítems, la Entidad determinó el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cifra que se relaciona en la Tabla No. 4 del documento Anexo Estudio de Presupuesto.

Como resultado del análisis efectuado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 99.879.912,00) MONEDA CORRIENTE (COP). Los valores unitarios estimados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como gastos de administración, impuestos, tasas, contribuciones legalmente aplicables, IVA cuando haya lugar, estampillas, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales del personal, así como los costos derivados de las variaciones eventuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y demás conceptos que resulten necesarios para la ejecución del contrato durante el plazo de DOCE (12) MESES.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

“10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0%	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	% Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

De conformidad con el marco normativo de la contratación estatal y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, así como la procedencia de la modalidad de selección aplicable, con el fin de identificar la alternativa que mejor responda a los requerimientos institucionales.

En desarrollo de dicha verificación, el Concejo de Bogotá D.C. consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano e identificó el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo II. No obstante, una vez revisado el catálogo de productos y servicios disponible en dicho instrumento, se evidenció que este no contempla la prestación de servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise requerida por la Corporación.

En consecuencia, el Instrumento de Agregación de Demanda consultado no permite atender la necesidad identificada por la Entidad en las condiciones técnicas requeridas, toda vez que el objeto contractual corresponde a servicios especializados asociados a la administración, actualización, configuración y soporte de una plataforma de ciberseguridad ya implementada en la infraestructura tecnológica institucional.

Adicionalmente, el presupuesto oficial del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el Concejo de Bogotá D.C. concluye que el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo II no constituye un mecanismo idóneo para atender el objeto contractual, por cuanto el servicio requerido no se encuentra incluido dentro de su catálogo, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, garantizando los principios de economía, eficiencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente y con el fin de analizar la procedencia de incorporar medidas de inclusión social dentro del presente proceso de contratación, la Entidad evaluó la naturaleza del objeto contractual, las actividades que comprende su ejecución y el perfil técnico requerido para el personal que eventualmente participe en la prestación del servicio. Como resultado de dicho análisis, se concluye lo siguiente:

Medidas afirmativas para mujeres - Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”: Efectuado el análisis correspondiente, el área de origen no encontró técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise, cuya ejecución se desarrolla principalmente mediante la administración de suscripciones y la prestación de servicios de soporte especializado, sin requerir la conformación de un equipo de trabajo ni la asignación de personal con dedicación exclusiva.

En consecuencia, los documentos técnicos del proceso no establecen un personal mínimo ni recursos humanos específicos para la ejecución del contrato, por lo que no existe una necesidad objetiva de vincular nuevo personal. Así, imponer la obligación prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 no guarda una relación directa ni resulta proporcional a la naturaleza y forma de ejecución del objeto contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: La naturaleza

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

del contrato corresponde a servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise, donde se requieren profesionales o técnicos certificados, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y a su nicho de negocios con personal especializado, el cual requiere ser capacitado en este tipo de labores.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, Decreto 0287 de 2026:

En atención a lo señalado por el Decreto Nacional 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", revisadas las medidas afirmativas adoptadas para incentivar la participación de personas con discapacidad y otros sujetos de especial protección, en el sistema de compras y contratación pública entre otros aspectos, en el presente proceso de selección por convocatoria pública de mínima cuantía.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso de contratación, la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la inclusión de los grupos poblacionales allí previstos, garantizando que dichas medidas guarden relación con el objeto contractual y no afecten injustificadamente los principios que rigen la contratación pública ni la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el análisis de la estructura del mercado, la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas para su ejecución y las condiciones técnicas exigibles al futuro contratista, con el fin de establecer si resulta procedente la incorporación de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026.

En primer lugar, la Secretaría Distrital de Hacienda precisa que las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 deben analizarse de manera razonable y proporcional, atendiendo las características particulares del objeto contractual y las condiciones del mercado en el que se desarrollará la contratación. En consecuencia, la incorporación de condiciones especiales de ejecución debe ser compatible con la naturaleza del servicio requerido y no generar restricciones que afecten la libre competencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva o la adecuada ejecución del contrato.

Frente al caso concreto, se observa que el objeto contractual comprende servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise, actividades que hacen parte de un mercado altamente especializado, en el cual participan empresas con capacidad técnica y comercial para suministrar este tipo de soluciones tecnológicas. La ejecución del contrato exige que el contratista garantice la correcta administración del licenciamiento, la activación de los productos, la continuidad del soporte y el cumplimiento de las condiciones establecidas por los fabricantes, aspectos que demandan conocimientos técnicos específicos y experiencia en la gestión de licencias de software. En este contexto, la Entidad considera que la imposición de condiciones especiales de ejecución que incidan sobre el personal directamente vinculado a la prestación del servicio podría afectar la organización técnica y operativa definida por el contratista para cumplir adecuadamente el objeto contractual, sin que ello represente un beneficio directo para la ejecución del contrato.

Con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad, necesidad y proporcionalidad realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se concluye que no resulta procedente incorporar para el presente proceso la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, relacionada con la priorización de la contratación de personas con discapacidad para integrar el equipo de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

trabajo. Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma antimalware Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise, cuya ejecución se desarrolla principalmente mediante la administración del licenciamiento y la prestación de servicios de soporte especializado, sin que la Entidad haya definido la conformación de un equipo de trabajo específico para su ejecución. Esta decisión obedece exclusivamente a las características del objeto contractual y no desconoce el compromiso institucional de la Entidad con la promoción de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, principio que será observado en aquellos procesos contractuales en los que su implementación resulte técnica y operativamente viable.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

@firmaDigital1

Nombre:
Cargo:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Elaborado por:	Señor/a JUAN CARLOS CHOCONTA VARGAS
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II